



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 561 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2019

VISTO: El Informe N° 220-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1238689 y Reg. Exp. N° 427159, el Informe N° 034-2019-GOB.REG-HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 070-2019/GOB.REG-HVCA/GRDE, y demás documentación adjunta en cuarenta y nueve (40) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°542-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 24 de abril del 2015, se aprobó el Plan Operativo General 2015-2016 del proyecto “Mejoramiento de los servicios de Protección y Conservación de Vicuñas en las comunidades Alto Andinas de las provincias de Castrovirreyna, Huaytara y Huancavelica del departamento de Huancavelica”, con Código SNIP N°180271, la misma que se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos;

Que, mediante Informe N°001-2019/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIRCAMS/PyMSCVCAPCHH-H/hrso de fecha de recepción 20 de junio del 2019 el Ing. Héctor Socualaya Oseda-Inspector del proyecto mencionado, solicita ampliación de plazo de ejecución del proyecto por un periodo de 5 meses debido a la declaración desierta por factores atribuibles a la existencia de un único postor que no cumplió con los requisitos establecidos, en ese mismo sentido es menester indicar que la fecha de repoblamiento de vicuñas es hasta el 31 de octubre de cada año , conforme a la directiva establecida por SERFOR; por lo que no se realiza la segunda convocatoria por límite de tiempo,

Que, sin perjuicio de lo mencionado es importante precisar que para el otorgamiento de las ampliaciones de plazo en proyectos productivos se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.3.9 de la Directiva N°07-2017/GOB.REG.HVCA/GRFPyAT-SGDIyTI “Normas y procedimientos para la Formulación, Evaluación, Aprobación y Ejecución de Proyectos Productivos por la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Huancavelica”, que establece en el numeral 6.3.3.9 lo siguiente “Las ampliaciones o prórrogas de plazo de ejecución de autorizará por las siguientes razones: a) Desabastecimiento de Bienes. Sin que ello excluya de las responsabilidades de los funcionarios y servidores que ocasionaron tal hecho b) En caso fortuito de fuerza mayor (por efectos climatológicos, vicios ocultos que generan partidas adicionales, etc.) debidamente sustentado y aprobado por el Supervisor o Inspector. c) Ejecución de metas complementarias y/o modificaciones al estudio definitivo o expediente técnico, debidamente aprobadas con acto resolutivo d) Por paralización del proyecto, a falta de recursos presupuestales y acciones que se señalan en los ítems precedentes, que las mismas deberán ser aprobadas por el supervisor y/o inspector. e) La reformulación de los estudios definitivos o expedientes técnicos, para su aprobación vía acto resolutivo, por estas causales, deberá ser autorizado y aprobado por el supervisor o inspector del proyecto, y contar con opinión favorable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico”.

Que, asimismo el numeral 6.5 sobre Cronograma o programación del proyecto, de la citada directiva, establece lo siguiente: “d) La ampliación de plazo de ejecución del proyecto, será aprobado vía acto resolutivo, por la misma instancia que aprobó el estudio definitivo o expediente técnico, para ello el residente del proyecto formulara el sustento técnico de la ampliación de plazo o prórroga, para lo cual, deberá realizar una evaluación de las causas como: desabastecimiento de bienes, demora en la absolución de consultas, aprobación o ejecución de modificaciones que afecten el plazo de ejecución, paralizaciones autorizadas, etc. Estos hechos deberán estar





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 561

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2019

sustentadas en el cuaderno del proyecto. El sustento deberá estar verificado y aprobado por el supervisor o inspector. La solicitud de ampliación de plazo, deberá ser formulada una vez concluida la causal, máximo antes de la conclusión del proyecto”;

Que, conforme a lo expuesto en conformidad con la Directiva N° 07-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI “Normas y procedimiento para la Formulación, Evaluación, Aprobación y Ejecución de Proyectos Productivos por la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Huancavelica”, corresponde aprobar la ampliación de plazo de la ejecución del proyecto “Mejoramiento de los servicios de Protección y Conservación de Vicuñas en las comunidades Alto Andinas de las provincias de Castrovirreyna, Huaytara y Huancavelica del departamento de Huancavelica”, por espacio de cinco (5) meses a partir del 01 de junio hasta el 31 de octubre del 2019, en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la cuarta ampliación de Plazo de Ejecución del proyecto “Mejoramiento de los servicios de Protección y Conservación de Vicuñas en las comunidades Alto Andinas de las provincias de Castrovirreyna, Huaytara y Huancavelica del departamento de Huancavelica”, por espacio de cinco (5) meses a partir del 01 de junio hasta el 31 de octubre del 2019, por los fundamentos expuestos en el Informe N°034-2019-GOB.REG.HVCA/ORRAJ-psap, Informe N°217-2019/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIRCAMS, Informe 001-2019/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIRCAMS/PyMSCVCAPCHH-H/hrso, Informe N°001-2019/GOB.REG-HVCA/GRDE/DIRCAMS/Py/MSPCVCAPCHH-H/jpy .

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, efectuar el registro y modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento formular la Adenda de ampliación de plazo, en caso de corresponder, a los contratos celebrados y vinculados directamente al proyecto “Mejoramiento de los servicios de Protección y Conservación de Vicuñas en las comunidades Alto Andinas de las provincias de Castrovirreyna, Huaytara y Huancavelica del departamento de Huancavelica”.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos, al Ing. Héctor Socualaya Oseda-Inspector del proyecto y al Ing. Javier Poma Yaranga- Coordinador del proyecto, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDTR/gm

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL